

**Comité de Compras y Contrataciones
Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI)**

Acta Administrativa de Inicio de Procedimiento para: “Adquisición de baterías para uso de los Hogares de Paso y dependencias de la Institución, (Exclusivo para MIPYMES)”, Referencia Núm. CONANI-CCC-CP-2022-0020.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez y treinta horas de la mañana (10:30 A.M.), en fecha veintitrés (23) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Consejo Nacional para la Niñez y Adolescencia, en el salón de conferencias del CONANI de conformidad con la convocatoria que fuere hecha a tales fines.

El Comité de Compras y Contrataciones está compuesto por: **Dra. Ana Cecilia Morún Solano**, Presidenta Ejecutiva y Máxima Autoridad; **Licda. Aly Quisqueya Peña Núñez**, encargada del Departamento Jurídico; **Ing. Nicómedes de Jesús Capriles Báez**, director del Departamento Administrativo y Financiero; **Ing. José García Sánchez**, encargado del Departamento de Planificación y Desarrollo; y la **Licda. Rossy Fior D'Aliza Acosta Vega**, responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

Comprobando el quórum correspondiente, se inició la reunión, dejando abierta la sesión, que había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

Agenda:

1. Autorizar y determinar el procedimiento de selección correspondiente para “**Adquisición de baterías para uso de los Hogares de Paso y dependencias de la Institución, (Exclusivo para MIPYMES)**”, para el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia, referencia Núm. **CONANI-CCC-CP-2022-0020**.
2. Revisar y aprobar, si procede, las condiciones generales y especificaciones técnicas del procedimiento, referencia Núm. **CONANI-CCC-CP-2022-0020**, para “**Adquisición de baterías para uso de los Hogares de Paso y dependencias de la Institución, (Exclusivo para MIPYMES)**”.
3. Designar a los peritos para la evaluación de las ofertas técnicas y económicas conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.

Continuando, se puso a disposición del Comité de Compras y Contrataciones el expediente administrativo del presente procedimiento.

Handwritten notes in blue ink on the right margin:
jy
agr
\$
RA
ACMA

Por Cuanto: Que en fecha 18 del mes de mayo del año 2022, se elaboró la solicitud de compra o contratación para **“Adquisición de baterías para uso de los Hogares de Paso y dependencias de la Institución, (Exclusivo para MIPYMES)”**.

Por Cuanto: Que se elaboró el pliego de condiciones específicas, para el proceso de selección correspondiente a **“Adquisición de baterías para uso de los Hogares de Paso y dependencias de la Institución, (Exclusivo para MIPYMES)”**.

Por Cuanto: Que fue emitido el certificado de apropiación presupuestaria, de fecha 18 de mayo del año 2022, a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) con su Núm. de Documento: **EG1652802539875161AG**, por el monto de **tres millones setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro pesos con 50/100 (RDS\$3,754,284.50)**, mediante el cual certifica que el Presupuesto General del Estado para el año 2022, dispone de balance de apropiación presupuestaria suficiente para el presente procedimiento de compras, en virtud de las disposiciones del Decreto núm. 15-17, de fecha 8 de febrero del año 2017.

Por Cuanto: Que para la designación de perito evaluador se deberá de tomar en cuenta su capacidad y experiencia técnica. En ese sentido el comité de compras y contrataciones propuso a los señores: **Manuel Delgado, Silvia Valdez y Francisco González**, como peritos técnicos; **Arlene Rosa**, auxiliar del departamento Jurídico, como perito legal; y **Florinda Matrilé**, encargada del departamento Financiero, como perito financiero.

Por Cuanto: Que la Adjudicación se efectuará mediante el método basado en calidad y precio, es decir, será decidida a favor del oferente que cumplan con las Especificaciones Técnicas establecidas, Económicas y las Condiciones Generales del Proceso, y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales.

En relación con todo lo antes expuesto y en atención al derecho:

Considerando: Que el artículo 16, numeral 4, de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 del mes de agosto del año 2006, establece que la Comparación de Precios:

Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores (...).

Considerando: Que la Resolución PNP-01-2022, de fecha 03 de enero del año 2022, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, estableció los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones de bienes y servicios durante el ejercicio correspondiente al año 2022, la cual establece que desde el monto de: **Un Millón Doscientos Treinta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Cuatro pesos con 00/100 (RDS\$1,237,364.00)** hasta el monto de **Cinco Millones Doscientos Cincuenta y**

agp
BA
24
ACMP

Ocho Mil Quinientos Sesenta y Cinco pesos con 99/100 (RD\$5,258,565.99), la compra o contratación deberá realizarse mediante Comparación de Precios.

Considerando: Que el artículo 46, del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, establece:

De la comparación de precios. Las Entidades Contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento.

Considerando: Que adicionalmente dicho Reglamento en su artículo 47 indica que:

El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante.

Considerando: Que el numeral 3) del artículo 3 de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se regirán por el principio de transparencia y publicada:

3) Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso (...).

Considerando: Que el numeral 8) del artículo 3 de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se regirán entre otros principios por el principio de participación:

8) Principio de participación. El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida (...).

Considerando: Que es obligación del Comité de Compras y Contrataciones del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

Considerando: Que el Decreto Núm. 15-17, de fecha 08 de febrero del año 2017, establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el "Certificado de Apropiación Presupuestaria", emitido a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).

ACMP
RA
14
ACMP

Vista: La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha 18 del mes de agosto del año 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 del mes de diciembre del año 2006.

Visto: El Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012.

Visto: El Decreto Núm. 15-17, de fecha 8 de febrero del año 2017.

Vista: La Resolución PNP-01-2022, de fecha 3 de enero del año 2022, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Vista: La Solicitud de compra o contratación, elaborada en fecha 18 de mayo del año 2022.

Visto: El Pliego de condiciones específicas para **“Adquisición de baterías para uso de los Hogares de Paso y dependencias de la Institución, (Exclusivo para MIPYMES)”**.

Visto: El Certificado de apropiación presupuestaria, de fecha 18 de mayo del año 2022.

Por todo lo anteriormente expuesto, y vistos todos los documentos que forman parte del expediente.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha 18 de agosto del año dos 2006, su modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre del año 2006, y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resuelve:

Primero: Aprueba, que el procedimiento de selección a utilizar sea el de Comparación de Precios, para regir el proceso de: **“Adquisición de baterías para uso de los Hogares de Paso y dependencias de la Institución, (Exclusivo para MIPYMES)”**, previa verificación de la disponibilidad de fondos, a través del certificado de existencia de fondos.

Segundo: Aprueba, las especificaciones técnicas vertidas en el pliego de condiciones específicas y el cronograma de actividades.

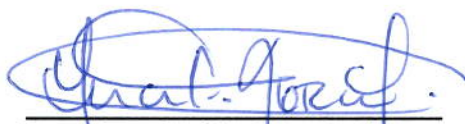
Tercero: Designa, a los señores: **Manuel Delgado, Silvia Valdez y Francisco González**, como peritos técnicos; **Arlene Rosa**, auxiliar del departamento Jurídico, como perito legal; y **Florinda Matrilé**, encargada del departamento Financiero, como perito

ACMP
JVP
B.O.

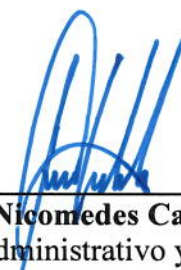
financiero, a los fines de que evalúen las ofertas a ser presentadas por los proponentes en el Procedimiento por Comparación de Precios Núm. **CONANI-CCC-CP-2022-0020**.

Cuarto: Ordena, a la Sección de Compras de esta Institución, remitir la presente acta a la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI), para que realice la publicación del presente procedimiento en los portales: www.portaltransaccional.gob.do, y www.conani.gob.do.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, se dio por terminada la sesión, siendo las once y treinta horas de la mañana (11:30 A.M.) en fe de lo cual se levanta la presente Acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.


Dra. Ana Cecilia Morún Solano
Máxima Autoridad




Ing. Nicomedes Capriles
Director Administrativo y Financiero


Licda. Aly Peña
Encargada del Dpto. Jurídico


Ing. José García
Encargado Dpto. Planificación y Desarrollo


Licda. Rosy Acosta
Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI)